

Hoteles Escuela de Canarias S.A.
MIN: 3 - MAX: 7

Único accionista: C.A.C.
Plazo de renovación: 5 años

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE HECANSA

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ACUERDO DE GOBIERNO	FECHA DE LA JUNTA GENERAL	COMPATIBILIDAD
D ^a Jéssica del Carmen de León Verdugo (Presidenta)	04/09/2023	06/09/2023	04/09/2023
D ^a M ^a Belén Díaz Elías	11/09/2023	14/09/2023	
D ^a Consuelo Inmaculada Padrón Chinaea	11/09/2023	06/09/2023	
D. Fernando Javier Cubas Herrera	11/09/2023	06/09/2023	
D ^a Paola Plasencia Arzola	04/09/2023	06/09/2023	
D ^a Elena Toledo Bravo de Laguna	04/09/2023	06/09/2023	
D. Jorge Alexis Marichal González	04/09/2023	06/09/2023	

JUNTA GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ACUERDO DE GOBIERNO	COMPATIBILIDAD
D ^a Jéssica del Carmen de León Verdugo (Presidenta)	04/09/2023	04/09/2023

FUNCIONES:

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida representa a todos los accionistas y sus acuerdos serán obligatorios en todas las cuestiones que con arreglo a los Estatutos de HECANSA, son de su exclusiva competencia.

Lo dispuesto en la Ley sobre convocatoria y constitución de las Juntas Extraordinarias, sin perjuicio de los requisitos especiales establecidos para determinados acuerdos.

En las Juntas Generales, actuarán como Presidente y Secretario los que ocupen esos cargos en el Consejo de Administración o sus sustitutos y en su defecto, los que en cada caso designe la misma Junta. Para la asistencia a la Junta General, bastará ser titular de una sola acción. En los demás casos, será aplicable a todas las Juntas Generales en régimen legal.

La dirección, administración y representación incumple al Consejo de Administración que se compondrá de siete miembros elegidos por la Junta General, por mayoría de votos, y que podrá separar de sus cargos en cualquier momento.

En el Consejo de Administración existirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro vocales, siendo la duración de sus cargos de 5 años.

En el caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente, y si el ausente fuera el Secretario, sería sustituido por el Consejero de menos edad.

En caso de vacante o incapacidad del Presidente, se proveerá el cargo provisionalmente por el Consejo entre sus miembros hasta que resuelva otra cosa la Junta General.

El Consejo de Administración se reunirá como mínimo cada tres meses y siempre que lo estime necesario el Presidente u otros dos miembros.

El Consejo de Administración ostenta plenamente todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación de HECANSA, salvo aquellas en que la Ley señala como competente exclusiva de la Junta General.

Facultades meramente enunciativas que deberán ser siempre interpretadas ampliamente:

1. Organizar, dirigir y vigilar el régimen interno de la Sociedad y de su personal.
2. Celebrar, modificar y extinguir, contrato de compraventas, arrendamiento de cosas, obras, y servicios, trabajo, transporte, seguros, suministros y cualquier otro acto o contrato, ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los mismos deriven.
3. Intervenir en concursos, subastas y procedimientos análogos; presentar y modificar proposiciones, aceptar adjudicaciones: formalizar contratos; constituir y retirar fianzas provisionales y definitivas.
4. Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad incluso respecto al Estado, Provincia, Municipio y otras entidades públicas.
5. Llevar la correspondencia y contabilidad de la Sociedad. Enviar y recibir certificados, giros, telegramas; y actuar plenamente en relación con Correos, Telégrafos, Teléfonos y otros medios de comunicación.
6. Determinar la colocación o destino de los fondos o bienes disponibles, y participar en otras Sociedades o Empresas.
7. Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes o de crédito en cualquier banco, caja de ahorros o entidades de crédito, incluso el Banco de España u otros entes públicos, aprobar o impugnar los saldos y disponer total o parcialmente de los mismos, mediante talones, transferencias o en cualquier otra forma. Depositar y retirar títulos, valores. Realizar cualquier otra operación bancaria.
8. Librar, aceptar, endosar, negociar, descontar y protestar letras de cambio,

- cheques y otros documentos mercantiles.
9. Tomar dinero a préstamo, con el interés plazo y demás condiciones que libremente fije, con garantía personal, de valores, prendaria o hipotecaria.
 10. Comprar y en general adquirir, vender y enajenar toda clase de bienes muebles incluso vehículos a motor e inmuebles. Constituir, aceptar, posponer, dividir, modificar prendas e hipotecas.
 11. Consentir agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas, rectificaciones de su descripción declaraciones de obra nueva, cancelaciones y toda clase de actos y asientos registrales.
 12. Verificar toda clase de declaraciones, reclamaciones y arbitrios que afecten a la sociedad; interponer en su caso recursos económico-administrativo, solicitar y recibir toda clase de devoluciones por ingresos indebidos, así como el importe de desgravaciones fiscales.
 13. Intervenir en suspensiones de pagos, concurso de acreedores y quiebras; asistir a Juntas; hacer y aceptar nombramientos; conceder quitas y esperas; aprobar o rechazar convenios y realizar todos los actos relacionados con aquellos procedimientos.
 14. Asistir a Juntas y reuniones de Sociedades, Comunicaciones y cualesquiera otras, y ejercitar el derecho a voto.
 15. Ostentar la plena representación de la Sociedad para toda clase de actos judiciales y extrajudiciales. Comparecer y actuar en cualquier procedimiento judicial o administrativo con la máxima amplitud, por todos sus trámites, incidencias y recursos, incluso antes el Tribunal Supremos. Hacer y recibir requerimientos y notificaciones.
 16. Conceder los poderes generales y especiales que tenga por conveniente, en uso de las facultades anteriormente indicadas y revocar los ya concedidos. En especial, queda facultado para otorgar así mismos poderes generales para pleitos a favor de Letrados y Procuradores, y poderes a favor de cualquier persona para actuar plenamente en el procedimiento de quiebra o suspensión de pagos que en cada caso se determine.
 17. Y en general realizar toda clase de actos propios de giro o tráfico en el que actúe la Sociedad.